



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000390-2019/DIA/MC de fecha 05 de septiembre de 2019, el informe N° D000055-2019-DIA-LOO/MC de fecha 7 de agosto de 2019 y los expedientes N° 2019-33660 y 37386, mediante los cuales solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Agrupación Juvenil Social Kerigma - AJSK', y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-33660, la organización 'Agrupación Juvenil Social Kerigma -AJSK', representada por el señor César Germán Huamán Huamán, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Oficio N° D000541-2019-DIA/MC, de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente N° 2019-0033660;

Que, a través de Expediente N° 2019-37386, de fecha 01 de agosto de 2019, la organización representada por el señor Cesar German Human Human, envía la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el Centro Poblado Santa Clara, distrito de Ate, provincia de Lima y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de doce (12) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza talleres artísticos formativos y jornadas de prevención y sensibilización para niñas, niños y jóvenes de Ate. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos '5to Festival juvenil cultural Vive y Recréate-2018' y 'Taller educativo cultural infantil', desarrollados en el Asentamiento Humano Santa Clara, distrito de Ate;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: '5to Festival juvenil cultural Vive y Recréate -2018', que consistió en la realización de un evento que integraba talleres formativos, presentaciones y muestras de danza, graffiti, juego y teatro, dirigido a niñas, niños y adolescentes de Ate, con el objetivo de promover espacios accesibles para la recreación familiar y la difusión de las manifestaciones culturales; y el proyecto 2: 'Taller educativo cultural infantil', que consistió en la realización de paseos educativos y talleres formativos de pintura, lectura, juegos lúdicos, cine y danza folklórica dirigido a niñas y niños en situación de riesgo de los asentamientos humanos del distrito. En ese



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

sentido, la organización fomenta la recuperación de los espacios públicos a través de diversas actividades y expresiones culturales, capacita a las y los ciudadanos en la toma de decisiones y fortalece a las organizaciones a que continúen con sus proyectos en beneficio de su comunidad;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, buscando constituir una comunidad donde los mismos jóvenes sean protagonistas y gestores de transformación social, descubriendo su vocación de servicio y el aporte que pueden ofrecer para atender los principales problemas que aquejan a su entorno. Asimismo apoyan en la visibilidad del trabajo de las diferentes agrupaciones y organizaciones culturales a través de una articulación por una cultura de paz;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000390-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Agrupación Juvenil Social Kerigma -AJSK', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Agrupación Juvenil Social Kerigma -AJSK', con sede en Centro Poblado San Juan MZ. A Lote 15, km, 3, Carretera Central, Santa Clara, distrito de Ate provincia de Lima y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Agrupación Juvenil Social Kerigma -AJSK', asignándole el registro N° 0065.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización 'Agrupación Juvenil Social Kerigma -AJSK', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**